



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 NOV 1996

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 1994, por el importe de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 (\$11.554.748,87), en concepto de Erogaciones y por el importe de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 14/100, (\$10.744.085,14), en concepto de Ingresos, Y;

CONSIDERANDO: Que el importe correspondiente a las Erogaciones se encuentra discriminado en: Gastos en Personal, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 02/100 (\$4.931.916,02), en Gastos Generales por un importe de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRES CON 77/100 (\$6.038.103,77) y en Residuos Pasivos por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100 (\$584.729,08);

Que efectuada la fiscalización de los Ingresos obtenidos, surge que no se rindieron todas las Cajas de Comprobantes Diarias correspondientes al período;

Que efectuada la verificación de las erogaciones, según la muestra seleccionada, surgen observaciones que formular;

Que una de las observaciones se refiere al Expte. E-358/93, Licitación Privada N° 06/93, por la Adquisición de un Turbogenerador, donde se observó el no cumplimiento por parte de esa Dirección, de la Resolución -V.L.-N° 69/95 emitida por este Tribunal de Cuentas;

Que según lo expuesto por Informe N° 378/96, ampliatorio del Informe N° 327/95, la contratación realizada por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expte. N° 358/93, no produjo perjuicio fiscal por lo que se considera no efectuar una observación sobre el mismo, sino una recomendación, la cual se incluye en el Capítulo de Recomendaciones, adjunto a la presente como Anexo II;

Que de acuerdo al Informe N° 378/96, Letra: T.C.P. - V.A.-, se aconseja Aprobar la rendición de cuentas por el total documentado y efectivo de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, CON 87/100 (\$11.550.873,87) en concepto de Erogaciones, y por el total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 99/100 (\$10.722.626,99), en concepto de Ingresos;

Que por dicho informe, se aconseja mantener pendiente de Aprobación el importe de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.875,00); en concepto de Erogaciones y el importe de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$21.458,15) en concepto de Ingresos;

Que asimismo es necesario formular Recomendaciones al organismo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial, de acuerdo al Art. 2, inc. b) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) APROBAR la rendición de Cuentas del Ejercicio 1994, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, por el total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 87/100 (\$11.550.873,87) en concepto de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Erogaciones, y por el total efectivo de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 99/100 (\$10.722.626,99), en concepto de Ingresos;

ARTICULO 2º) MANTENER pendiente de Aprobación el importe de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.875,00), en concepto de Erogaciones y el importe de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$21.458,15) en concepto de Ingresos, hasta tanto se conteste el Capítulo de Observaciones que se adjunta a la presente como Anexo I, concediendo al responsable Director de Energía, Ing. REYMUNDO, Sergio O., quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder a las observaciones formuladas.

ARTICULO 3º) DECLARAR libre de responsabilidad por lo dispuesto en el Artículo 1º, al Director de Energía, Ing. REYMUNDO, Sergio.

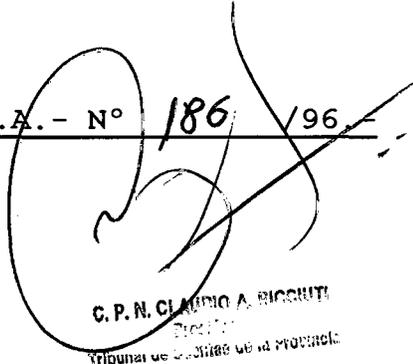
ARTICULO 4º) HACER SABER al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, que en caso de discrepar con las Resoluciones del Tribunal de Cuentas, se deben arbitrar los medios para utilizar la vía recursiva prevista en la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 5º) RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Energía lo dispuesto en el Capítulo de Recomendaciones, que se adjunta a la presente como Anexo II.

ARTICULO 6º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

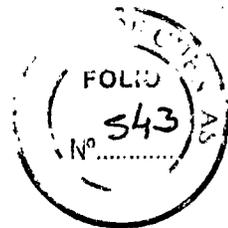
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 186 /96


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. BICCHIERI
Director
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I -RESOLUCIÓN N° 186./96. -V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

A- INGRESOS:..... \$ 21.458,15

1- Faltan las siguientes Cajas de Comprobantes Diarias:

FECHA	CAJAS DIARIAS	IMPORTE
14/02/94	D.P.E.	\$ 18.879,48
17/10/94	TELEFÓNICA	\$ 2.578,67
TOTAL		\$ 21.458,15

B- EROGACIONES:..... \$ 3.875,00

1- Rendición Marzo/94: Expte.E-24/94, S/Contratación PIREM S.R.L., por \$ 3.875,00.

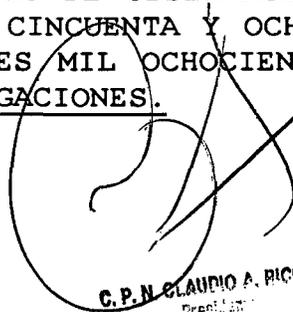
* Faltan:

a) Acto de autoridad competente por el cual se adjudique.

b) Acta de inicio y finalización de la obra.

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES EL TOTAL DE PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100, EN CONCEPTO DE INGRESOS Y PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100, EN CONCEPTO DE EROGACIONES.


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 186./96. -V.A.-

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

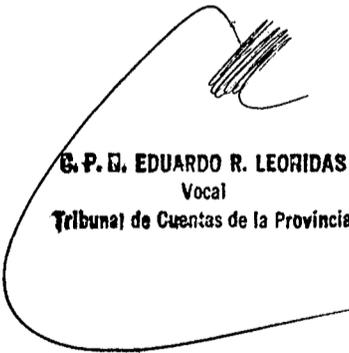
EROGACIONES:

GASTOS GENERALES:

- 1) VIÁTICOS: Determinar con instrumento legal de autoridad competente, legislación que regirá para su liquidación.
- 2) FONDOS PERMANENTES: Rendir la facturas en el ejercicio presupuestario al que correspondan de manera tal de no afectar el presupuesto vigente, con compromisos pagados en el ejercicio anterior.
- 3) I.V.A.: Arbitrar los medios para no pagarlo, amparado en la Ley N° 19640.
- 4) BALANCE DE VALORES DE TERCEROS: Discriminar los Valores de Terceros, específicamente los Ingresos Brutos y los Depósitos de Garantías.

GASTOS EN PERSONAL:

- 1) Adjuntar en las rendiciones mensuales las novedades de Alta, Bajas, Ascensos, Reemplazos Provisorios, Inasistencias, Suspensiones y toda otra documentación al respecto.
- 2) Adjuntar a las rendiciones mensuales todo instrumento legal que respalden la documentación remitida.


G. P. D. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia